

REGLAMENTO DEL SEGUIMIENTO AL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y DEL OBJETO

Artículo 1º.- El presente Reglamento regula y norma el proceso de implementación del sistema de seguimiento al graduado a través de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 2º.- El Sistema de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao (SIGRA –UNAC), se define como un instrumento para la gestión y evaluación del perfil académico de los egresados de la UNAC, estableciendo una retroalimentación permanente entre los graduados y la Universidad Nacional del Callao, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de la formación profesional, que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados a la demanda y requerimientos del desarrollo regional y nacional.

De los Objetivos

Artículo 3º.- El Sistema de Seguimiento al Graduado tiene los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer la imagen institucional y posicionar a los graduados en su vínculo con el mercado laboral y académico, a nivel nacional e internacional.
- b. Contar con una valoración del graduado sobre los servicios universitarios recibidos en su formación profesional.
- c. Establecer un vínculo permanente entre el graduado, y la Universidad Nacional del Callao y el mercado laboral.
- d. Tener una medición continua del nivel de empleabilidad del graduado de la UNAC y los requerimientos de la demanda laboral
- e. Recoger y sistematizar los aportes de experiencias laborales y de indicadores para la actualización de los planes y programas de estudio de las diferentes carreras que brinda la UNAC.

- f. Establecer una plataforma virtual que facilite la articulación entre el graduado y la universidad.
- g. Conectar a los graduados en el mundo a través de los mecanismos pertinentes (Instituciones públicas y privadas, así como embajadas, agregadurías, cancillerías y otros).

CAPITULO II

DE LOS GRADUADOS Y DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO

Artículo 4º.- Se define como graduado, a aquellos estudiantes que concluyeron sus estudios de formación académica y obtiene su título y/o grado profesional, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

Del Sistema de Seguimiento al Graduado

Artículo 5º.- El sistema de Seguimiento al Graduado de la UNAC (SIGRA – UNAC), depende de la Dirección de Extensión y Responsabilidad Social, siendo el Área de Seguimiento el equipo responsable de su implementación.

Artículo 6º.- El Área de Seguimiento está constituido por:

- Comisión del Seguimiento al Graduado
- Un Responsable/Coordinador
- Responsables de Seguimiento de cada Facultad (11)
- Analista de Información – Coordinación DUERS
- Administrador del Sistema de Seguimiento a Graduados (Técnico de soporte)
OTIC

Artículo 7º.- El Área de Seguimiento, depende de la Dirección de Extensión y Responsabilidad Social. Coordina todo lo relacionado con el proceso de Seguimiento al Graduado.

Artículo 8º.- Las funciones del Área de Seguimiento son:

- a. Formula el Plan Anual de Seguimiento

- b. Diseña la metodología, los instrumentos y herramientas para el recojo de información básica para la implementación del Sistema de Seguimiento: Nivel de valoración del graduado sobre los servicios universitarios, empleabilidad de los graduados de la UNAC y desarrollo profesional de los graduados, articulación laboral y empresarial.
- c. Aplicación anual de los instrumentos para el recojo de información en las once (11) facultades de la Universidad y sus respectivas Escuelas Profesionales.
- d. Elaborar informes y reportes sobre los resultados del proceso de implementación del Sistema de Seguimiento. Dicho reportes deberán tener como referencia los indicadores de impacto establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- e. Publicación de los resultados del monitoreo al Seguimiento a Graduados de las once (11) Facultades de la UNAC.
- f. Orientar y aplicar los resultados a los planes y programas de estudios
- g. Desarrollar, implementar, mantener y actualizar la Plataforma Virtual de apoyo al Sistema de Seguimiento al Graduado – (SISGRA-UNAC)

Artículo. 9°.- La Comisión de Seguimiento al Graduado de la UNAC, está conformada por:

- El (la) Director (a) de la Dirección de Extensión y Responsabilidad Social.
- El (la) Responsable del área de Seguimiento
- Un representante de los Decanos (as) de las Facultades de la UNAC
- Un representante de los Graduados.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento al Graduado, será el Director de la Dirección de Extensión y Responsabilidad Social

Artículo 10°.- Sus funciones son:

- Aprobar el Plan Anual de Seguimiento y realizar el monitoreo a la implementación del Plan.
- Aprobar la metodología, herramientas e instrumentos propuestos para el recojo de información.
- Aprobar el Informe Anual de análisis y sistematización de la información levantada, así como reportes semestrales sobre el seguimiento a graduados.

- Coordinar y garantizar el trabajo articulado de las diferentes dependencias vinculadas al Sistema de Seguimiento al Graduado.

Artículo 11°.- Funciones del Responsable del Área de Seguimiento:

- a. Formular el Plan Anual de Seguimiento
- b. Elaborar la metodología, herramientas e instrumentos para el levantamiento de la información básica, para el seguimiento a graduados.
- c. Coordinar y orientar la aplicación anual de los instrumentos para el recojo de información en las once (11) facultades de la Universidad y sus respectivas Escuelas Profesionales.
- d. Elaborar un análisis preliminar de la aplicación de los instrumentos de recojo de la información básica de las carreras profesionales de la UNAC
- e. Elaborar informes y reportes sobre los resultados del proceso de implementación del Sistema de Seguimiento. Dichos reportes deberán tener como referencia los indicadores del impacto establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- f. Coordinar la publicación de los resultados del monitoreo al Seguimiento a Graduados de las once (11) Facultades de la UNAC.
- g. Coordinar y orientar la aplicación de los resultados a los planes y programas y su proyección en el mediano y largo plazo.
- h. Coordinar y dirigir el mantenimiento de la Plataforma Virtual de apoyo al Sistema de Seguimiento al Graduado – (SIGRA – UNAC).

Artículo 12°.- Las funciones de los responsables de seguimiento en cada facultad son:

- a. Recopilar los datos de contacto de los graduados de las Escuelas Profesionales y/o Facultad.
- b. Tener el registro de los graduados de las respectivas Escuelas Profesionales y Facultad, bajo su responsabilidad.
- c. La aplicación de los instrumentos para el recojo de información básica, vinculada al graduado.
- d. Realizar el informe y/o reporte a partir de los resultados en el levantamiento de la información.
- e. Elaborar planes de mejora, a partir de los resultados, de los planes de estudios, malla curricular y programación de asignaturas.

- f. Identificar empresas, empleadores y/o informantes de las empresas, instituciones (públicas y privadas) donde laboran los estudiantes de la UNAC.

Artículo 13°.- Las funciones del Analista de información son:

- a. Prestar apoyo técnico a los coordinadores de graduados de las Facultades para el manejo de la Plataforma Virtual.
- b. Procesar y sistematizar los resultados estadísticos de la información procedente de los estudios de graduados de las Escuelas y Facultades de la UNAC.
- c. Procesar y sistematizar estadísticamente la información procedente de la educación superior a nivel regional, nacional e internacional.
- d. Analizar la información de la Educación Superior, a nivel regional, nacional e internacional.
- e. Realizar el análisis de los resultados de los estudios a graduados.
- f. Promover y dinamizar la relación entre la comunidad universitaria y el sector empresarial.
- g. Realizar y actualizar la información y registro de las empresas en el sistema.
- h. Elaborar y administrar base de datos digitales para el registro y seguimiento a egresados.

Artículo 14°.- Las funciones el Administrador de la Plataforma Virtual (OTIC)

- a. Administrar la plataforma Virtual y mantenerla en estado óptimo.
- b. Actualizar permanentemente la Plataforma Virtual, en coordinación con el área responsable
- c. Generar y/o implementar software para la captura de la información, procesamiento, generación de reportes para la toma de decisiones.

TITULO II

DE LA PLATAFORMA VIRTUAL CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Artículo 15º.- La Plataforma Virtual del Sistema de Seguimiento al Graduado, se constituye en el espacio de encuentro y vínculo entre graduados de la UNAC, a través del cual se registra, sistematiza y actualiza la información básica de los graduados: datos personales, académicos, laborales, profesionales y de valoración del graduado

Artículo 16º.- La Plataforma Virtual del Sistema de Seguimiento al Graduado emite reportes de información, que sirven para la toma de decisiones contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento institucional.

DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO DE LOS GRADUADOS

Artículo 17º.- El acceso a la Plataforma Virtual y a la información contenida en ella por parte de los graduados será a través de un usuario y contraseña que lo proporcionará el mismo sistema.

Artículo 18º.- En el supuesto de no recordar el usuario o contraseña, deberá solicitar dicha información al área correspondiente.

Artículo 19º.- El graduado deberá actualizar sus Datos y Currículo Vitae periódicamente en la plataforma a fin de mantener una información actualizada.

Artículo 20º.- Para acceder al servicio, los beneficiarios pueden ser:

- Graduados (bachilleres, profesionales y otros que ostentar en el grado de maestría y grado de doctor.

DE LAS EMPRESAS

Artículo 21º.- Las empresas podrán acceder a la información de los graduados a través de la Plataforma del Sistema del Seguimiento al graduado, precisando de qué información se trata y teniendo el carácter de confidencialidad.

Artículo 22º.- Las Instituciones interesadas en la información de nuestra Universidad deberán presentar una carta dirigida a la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social – DUERS, para su atención previo pago de tasa de acuerdo al TUPA.

Artículo 23º.- Las empresas que requieran del servicio de nuestros graduados presentaran una solicitud indicando el tipo de profesional que requieren para su atención.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24º.- La Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social – DUERS, mantendrá un monitoreo permanente al graduado, afín de no perder el contacto.

Artículo 25º.- Es responsabilidad de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, mantener la información actualizada.

Artículo 26º.- Es responsabilidad de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, facilitar los datos de identificación y contacto de empresas en las cuales desarrollan las practicas al área de seguimiento al Graduado y a las dependencias vinculadas al Sistema de Seguimiento, que harán uso confidencial de los mismos para alimentar la bolsa de empleo y facilitar la comunicación entre las empresas, la comunidad universitaria y sus egresados.